



Unidad de Investigaciones
Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 25 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/023/2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° UIF/021/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, la nota de las Entidades Financieras S/N de fecha 20 de marzo de 2019, el informe UIF/DGE/UJR/094/2019 de 25 de marzo de 2019 emitido por la Unidad Jurídica y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° UIF/021/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, aprueba el "INSTRUCTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENFOQUE BASADO EN GESTIÓN DE RIESGOS SOBRE SOBRE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS PRECEDENTES", recomendadas en el Informe Técnico UIF/DAES/UAEC/53/2019 de 13 de marzo de 2019 y el Informe Legal UIF/DGE/UJR/080/2019 de 13 de marzo de 2019, asimismo, establece el plazo de vigencia del Instrutivo Específico a los ciento veinte (120) días posteriores a su publicación, quedando sin efecto la Resolución Administrativa 002/2013 de 2 de enero de 2013.

Que en nota S/N de fecha 20 de marzo de 2019, las Entidades Financieras: Banco Ganadero, Banco Económico S.A, Banco Bisa S.A., Banco Nacional de Bolivia S.A., Banco Mercantil Santa Cruz y Banco de Crédito de Bolivia S.A, solicitan a la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, una aclaración de la fecha de emisión de la Resolución Administrativa N° UIF/021/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, considerando que los informes técnico y legales, se basarían en una fecha posterior a la emisión de la misma.

Que, el INFORME/UIF/DGE/UJR/094/2019 de 25 de marzo de 2019 emitido por la Unidad Jurídica concluye que: "... corresponde rectificar mediante Resolución Administrativa el mes de emisión de la Resolución Administrativa N° UIF/021/2019, siendo el mes de marzo el correcto, para tal efecto y en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo y su Decreto Supremo Reglamentario, se debe "RECTIFICAR", sin perjuicio de que los efectos se retrotraen al momento de vigencia del acto que presentó el vicio, aspecto que se debe considerar a tiempo de la emisión de la Resolución Administrativa UIF/021/2019, y su fecha de publicación 13 de marzo de 2019", conforme el Ordenamiento Jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 37 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, Ley del Procedimiento Administrativo, establece que: "...Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios que adolezca"

Que, el inciso c) del párrafo I y párrafo II del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2002, establece que: "...La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos" y que: "...la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio".





Unidad de Investigaciones
Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 498 Parágrafo II de la Ley N° 393 de "Servicios Financieros" de fecha 21 de agosto de 2013, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF define los asuntos de competencia de la UIF, mediante resoluciones administrativas.

Que, el Artículo 18 numeral 2 del Decreto Supremo N° 24771 de fecha de 31 de julio de 1997 "Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras", establece como atribución de la UIF, entre otros, el de emitir instrucciones y recomendaciones a los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, Teresa Morales Olivera, designada mediante Resolución Suprema N° 23156 de 15 de marzo de 2018, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por las normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el mes de emisión de la Resolución Administrativa N° UIF/021/2019 de 13 de febrero de 2019, que aprueba y pone en vigencia el "INSTRUCTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENFOQUE BASADO EN GESTIÓN DE RIESGOS SOBRE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS PRECEDENTES; siendo correcto el mes de la emisión de la Resolución Administrativa N° UIF/021/2019, el 13 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- RATIFICAR el plazo de vigencia del Instructivo Específico establecido en la Resolución Administrativa N° UIF/021/2019 de 13 de marzo de 2019 de ciento veinte (120) días posteriores a su publicación, quedando sin efecto la Resolución Administrativa 002/2013 de 2 de enero de 2013.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Internacional de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, la notificación de la presente Resolución Administrativa a los Sujetos Obligados, la socialización a las instancias que corresponda y la publicación respectiva.

CUARTO.- El incumplimiento a la presente Resolución Administrativa, será sancionada de acuerdo a normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

TMO/OUN
C.C. Archivo.

Teresa Morales Olivera
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

